



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>  
E-mail: [j01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 5 - 5701158  
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia  
Valledupar - Cesar

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.**  
Valledupar, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**REF. EJECUTIVO SINGULAR**  
**DTE. SCOTIABANK COLPATRIA S.A**  
**DDO. CARLOS ENRIQUE QUINTERO ROMERO**  
**RAD. No. 20 001 31 01 001 2021 00075 00**

De los títulos valores aportados en el escrito de la demanda, esta instancia determina que resultan a cargo de **CARLOS ENRIQUE QUINTERO ROMERO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.717.845, una obligación clara, expresa y exigible, de pagar una cantidad líquida de dinero, a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** identificado con NIT. 860034594-1; por lo tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 431 del C.G.P, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- LIBRAR** orden de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía, a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A identificado con NIT. 860034594-1 y contra CARLOS ENRIQUE QUINTERO ROMERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.717.845 por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$76.745.048)**, por concepto de capital exigible de la obligación representada en el pagaré No. 4988580052069233.

**SEGUNDO.-** Por valor de **OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$81.446.963)**, por concepto de capital exigible de la obligación representada en el pagaré No. 5434210057403537.

**TERCERO.-** Por valor de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE (\$28.610.327.21)**, por concepto de capital exigible de la obligación representada en el pagaré No. 167419294438.

**CUARTO.-** Por valor de **DIECISIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$17.112.654)**, por



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>  
E-mail: [j01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 5 - 5701158  
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia  
Valledupar - Cesar

concepto de capital exigible de la obligación representada en el pagaré No. 4960840037051553.

**QUINTO.-** Por valor de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 17.242.196)**, por concepto de capital exigible de la obligación representada en el pagaré No. 5470647719162180.

**SEXTO.-** Por los intereses remuneratorios causados, a la tasa pactada entre las partes, sin exceder el máximo permitido y que se describen así:

- **NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9.517.768)**, por concepto de intereses remuneratorios pactados hasta el 9 de marzo de 2021 según lo dispuesto en pagaré No. 4988580052069233.
- **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$9.500.041)**, por concepto de intereses remuneratorios pactados hasta el 9 de marzo de 2021 según lo dispuesto en pagaré No. 5434210057403537.
- **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$3.219.265.85)**, por concepto de intereses remuneratorios pactados hasta el 9 de marzo de 2021 según lo dispuesto en pagaré No. 167419294438.
- **DOS MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$2.018.940)**, por concepto de intereses remuneratorios pactados hasta el 9 de marzo de 2021 según lo dispuesto en pagaré No. 4960840037051553.
- **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$1.557.423)**, por concepto de intereses remuneratorios pactados hasta el 9 de marzo de 2021 según lo dispuesto en pagaré No. 5470647719162180.

**SÉPTIMO.-** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, sobre el capital de cada uno de los títulos anteriormente descritos, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago.

**OCTAVO.- ORDENAR** al ejecutado que pague al acreedor el importe de las obligaciones con los intereses exigibles hasta el día del pago, en el término de cinco (5) días, contados a partir de su notificación.



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>  
E-mail: [j01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 5 - 5701158  
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia  
Valledupar - Cesar

**NOVENO.-** Notifíquese el presente auto al deudor en la forma indicada en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del proceso y en lo que fuere aplicable, en la forma indicada en el Decreto 806 del 2020.

**DÉCIMO.-** En cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario<sup>1</sup>, póngase en conocimiento de la DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES el presente mandamiento de pago, informando la clase de título, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Reconócese personería jurídica al abogado ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, como apoderado judicial del ejecutante, en los términos del poder que le fue conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,  
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA  
FIRMA - DETO. L. 491 DEL 28 DE  
MARZO DE 2020, ART. 11.  
**SORAYA INÉS ZULBETA VEGA.**  
JUEZ

G.D



<sup>1</sup>Art. 630. Información de los jueces civiles.

Es obligación del juez, en todo proceso ejecutivo de mayor cuantía, dar cuenta a la Administración de Impuestos, de los títulos valores que hayan sido presentados, mediante oficio en el cual se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación. (...)